



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 30 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2565 de fecha 03 de marzo del 2015, el Informe N° 157-2015-MPP-SGDUR/DSPT, el Informe N° 356-2015-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2565 de fecha 03 de marzo del 2015, el Sr. Juan Manuel Guanilo Llicán, solicita aclaración del Título de Propiedad N° 000002 de fecha 09 de febrero del 2015, emitido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en el sentido que se ha omitido el nombre de su esposa.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), Artículo 201° Inc. 201.1 prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

El Artículo 201° Inc. 201.2 precisa "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

Que, mediante Informe Técnico N° 142-2015-RAL-SGDUR-MPP e Informe N° 157-2015-SGDUR/DSPT de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, manifiestan que se ha otorgado el Título de Propiedad N° 000002 a don Guanilo Llicán Juan Manuel del Lote de Terreno N° 5 de la Manzana "H" calificándose en calidad de soltero, al tramitar el interesado la inscripción del Título en mención a la SUNARP se le observó que en el DNI figura en calidad de casado, siendo su cónyuge la Sra. María Elena Paz Aldea de Guanilo.

Que, mediante Informe N° 356-2015-SGAL-MPP de fecha 23 marzo del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que con la finalidad de corregir los errores advertidos se emita la Resolución de Alcaldía que incluya en calidad de beneficiaria a la Sra. María Elena Paz Aldea de Guanilo identificada con DNI N° 19186314 de estado civil casada. Asimismo recomienda aclarar la clausula tercera del mencionado Título en el sentido que la transferencia de propiedad se realiza en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y no como erróneamente se ha señalado.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. 201° de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Título de Propiedad N° 000002 de fecha 09 Febrero del 2015, del Lote de Terreno N° 5 de la Manzana "H" del bien inmueble ubicado en "El Algarrobal", del Distrito de San Pedro de Lloc, expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en el sentido que se consignó:

Primera: Que, Don Guanilo Llicán Juan Manuel, de estado civil casado identificado con DNI N° 19186314, que en lo sucesivo se denominará como Propietario.

Siendo lo correcto:

Primera: Que, Don GUANILO LLICÁN, JUAN MANUEL, de estado civil casado identificado con DNI N° 19181402, y Doña PAZ ALDEA DE GUANILO MARIA ELENA de estado civil casada identificada con DNI N° 19186314 que en lo sucesivo se denominarán como Propietarios.

Asimismo se consignó:

Tercera: La presente transferencia de propiedad del lote de terreno Citado, se otorga en la aplicación a los Arts. 70° (Inc. 5), 150°, 151° de la Ley N° 238553, Orgánica de Municipalidades, concordantes con los Arts. 19°, 21°, 22° y 23° de su reglamento aprobado por D.S. N° 053-84-CV, de fecha 27.12.84.

Siendo lo correcto:

Tercera: La presente transferencia de propiedad se realiza en virtud a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
SGAL
Registros Públicos
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huanan
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO